



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 381 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 13 de septiembre del 2024.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 11 de septiembre del 2024 en el Oficio N.º 476-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 10002502 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, recibido el 12 de septiembre del 2024 por la Oficina de Asesoría Jurídica, y con los demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".*

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes"*

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".*

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".*

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*

Que, mediante Oficio N.º 476-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 10



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 331 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 13 de septiembre del 2024.

de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 10002502 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura *proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor GRUPO ESPN S.A.C, por los servicios de "INSTALACIÓN DE 11330.8 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0 MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA REVOLUCIÓN AZUL", por la suma de S/ 22,256.40 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.*

*Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveido de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de agosto del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor del GRUPO ESPN S.A.C.*

Que, a través de la Opinión Legal N.º 114-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 06 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 9988926, emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC que:

*El expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda puesto que cuenta con todos los requisitos establecidos por la norma; conformidad de la Orden de Servicio N.º 1721, emitida por el órgano competente contenido en el Informe N.º 05-2023-GR-CAJ-DRAC7AACEL.D suscrito por el Ing. Guido Erlin Araujo Zelada – Director de Agencia Agraria Celendín y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.*

*Por lo que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del Grupo ESPN S.A.C – por los SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE 11330.88 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA "REVOLUCIÓN AZUL", por la suma de S/ 22,256.40 soles (Veintidós mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles), ratificando lo indicado en la Opinión Legal N.º 92-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 20 de diciembre del 2023 con registro MAD N.º 8878335*

Que, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestal N.º 0000001637, de fecha de aprobación 03 de septiembre del 2024, *pago por el servicio de "INSTALACIÓN DE 11330.8 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0 MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA REVOLUCIÓN AZUL", por la suma de S/ 22,256.40 soles (Veintidós mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles).*

Que, a través del Oficio N.º 1294-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 03 de septiembre del 2024 con registro MAD N.º 9970229 emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, hace de conocimiento al Lic. Elmer A. Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que, *no es responsabilidad de esta Dirección la no existencia, en el archivo de abastecimientos, del expediente de contratación según orden de compra de servicio N.º 1721 del 24/11/2022, SIAF 898, correspondiente al servicio de Instalación de geomembrana de HDPE en la Provincia de Celendín.*

*Motivo por el cual, solicito a usted el pago, a través de reconocimiento de deuda, del servicio de Instalación de 6 643.70 m2 de geomembrana de HDPE de 01 mm en el ámbito de la Agencia Agraria de Celendín, por el monto de S/ 22 256.40 (previa verificación si ha ocurrido o no en penalidad), al proveedor del servicio GRUPO ESPN SAC, con RUC 20607602086. Se adjunta Expediente para pago en original en 48 folios y copia de Certificación de Crédito presupuestario N.º 1637. Es preciso señalar que, esta Dirección deslinda responsabilidad alguna al trámite de pago correspondiente.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 331 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 13 de septiembre del 2024.

Que, mediante el Informe N.º 302-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9917588, emitido por el C.P.C Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos, comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que:

- *Teniendo en cuenta el Oficio N.º 865-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, mediante el cual el director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego hace conocimiento la no existencia del Expediente de contratación correspondiente a la Orden de Compra de Servicio N.º 1721, así también en atención al proveído del documento de la referencia, mediante el cual, la dirección de administración solicita la revisión de archivo y emitir informe, al respecto de esto último informar lo siguiente:*
  - ✓ *De manera previa indicar que, mediante informe N.º 01-2024-GR.CAJ-DRA/OAQ/LOG-AGR de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Sra. Alicia Gutiérrez Ramírez, en el cual indica que, luego de haber realizado la búsqueda en todo el archivo de la oficina de Logística, no se encontró el expediente de contratación correspondiente a la orden de compra de servicio N.º 1721.*
  - ✓ *Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior y, en cumplimiento al proveído se procedió a llevar a cabo una nueva revisión en el archivo; sin embargo, luego de culminado la revisión no fue posible ubicar el expediente de contratación que dio origen a la orden de compra de servicio N.º 1721.*
  - ✓ *Respecto de lo anterior es importante traer a colación el numeral 6.5.11 de las disposiciones específicas de la directiva N.º 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA NORMA LAS CONTRATACIONES MENORES O IGUALES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el cual indica: El expediente de contratación culminado es custodiado por la dirección de Abastecimientos y/o quien haga sus veces (...)*
- *Nótese de lo anterior que, el expediente culminado es custodiado por Abastecimientos; sin embargo, esto no se cumple, pues de la búsqueda llevada a cabo en archivo no es posible ubicar el Expediente de contratación, motivo por el cual, mi persona deslinda toda responsabilidad respecto del paradero de tal expediente, esto teniendo en cuenta que a la fecha de la generación de la Orden de Compra de servicio N.º 1721, no tenía la condición de jefe de la Oficina de Abastecimientos.*
- *Finalmente, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de aquellas personas inmersas en su momento en la generación del Orden de la Compra de Servicio N.º 1721 a fin de ubicarla o llevar a cabo las sanciones que corresponda.*

Que, mediante Informe N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA. CULT-WOH de fecha 26 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9452835 emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Coordinador de cultivos – Proyectos de la DCA comunica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, en el numeral **3. CONCLUSIONES**, lo siguiente:

- *En cumplimiento al proveído del documento a) de la referencia, y después de un análisis de los actuados y de la documentación existen en 43 folios, y al no existir documentación alguna en los archivos de logística de la Oficina de Administración de la Entidad, correspondientes al expediente de contratación de la Orden de Compra de Servicios N.º 1721 de fecha 04 de noviembre del 2022, su Dirección en calidad de área usuaria se ve limitada a proseguir con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda, al proveedor GRUPO ESPN S.A.C. con RUC N.º 20607602086, por la instalación de 6643.70 m<sup>2</sup> de geomembrana HOPE de 01 mm en el ámbito de la Agencia Agraria de Celendín, y por el monto de S/ 22 256,40 soles.*
- *Su Dirección en calidad de área usuaria, deberá hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la no existencia en los archivos de la oficina de administración de la entidad la documentación (expediente de contratación) que dio origen a la Orden de Compra de Servicios N.º 1721 de fecha 04 de noviembre, con*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 331 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 13 de septiembre del 2024.**

*la finalidad de implementar las medidas correctivas que el caso amerita, y/o deslinde de responsabilidades, respecto a la emisión de los informes de conformidad del servicio, al igual que a la Opinión Legal N.º 92- 2023-GR.CAJ-DRAC/OAJ.*

*Para mayor detalle de lo informado y de las actuaciones, se adjunta la documentación en 43 folios y forma parte del presente.*

Que, mediante el Informe N.º 01-2024-GR.CAJ-DRA/OAD/LOG-AGR de fecha 16 de abril del 2024 con registro MAD N.º 09416858 emitida por la Sra. Alicia Gutiérrez Ramírez, Secretaria Ejecutiva indica al Lic. Elmer A. Chavarri Rojas, Jefe de Abastecimientos – DRAC, que: *en atención al OFICIO N.º 484-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, informo que, se realizó la búsqueda de dicho documento (ORDEN DE COMPRA DE SERVICIO N.º 1721 de fecha 24/11/2022), en todo el archivo existente en esta Oficina de Logística, así mismo informo que no encontró dicha Orden de Servicio.*

Que, a través del Oficio N.º 484-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 11 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9410162 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que, *en atención al Informe N.º 005-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CUL T-WOH MAD: 09404867, en calidad de Área Usuaria del Servicio Contratado, solicitamos a su Despacho; el Expediente completo que dio origen a la Orden de Compra de Servicios N.º 1721-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022; con la finalidad de que se proceda a tramitar el Acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda por el Servicio de Instalación de Geomembrana HDPE de 01 mm en el ámbito de la Agencia Agraria Celendín, por el monto de S/. 22,256.40 soles.*

Que, mediante Informe N.º 005-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-WOH. de fecha 08 de abril del 2024 con registro MAD N.º 09404867 emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Coordinador de Cultivos – Proyectos de la DCA comunica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria en el numeral 3. Conclusiones del mencionado informe que:

*En cumplimiento al proveído del Informe N.º 053-2024-GR.CAJ-DRAC/OPA, su dirección deberá tramitar ante el titular de la Entidad, el acto administrativo de reconocimiento de deuda al proveedor GRUPO ESPN S.A.C. con RUC N.º 20607602086, por la instalación de 6643.70 metros cuadrados de geomembrana HDPE de 01 mm en el ámbito de la Agencia Agraria de Celendín, y por el monto de S/ 22 256,40 soles.*

*Su Dirección en calidad de área usuaria del servicio contratado, deberá solicitar a la oficina de administración de la entidad el Expediente completo que dio origen a la Orden de Compra de Servicios N.º 1721 de fecha 04 de noviembre del 2022, así como, se debe precisar la fecha de notificación al proveedor de la orden antes mencionada, con la finalidad de corroborar que el proveedor del servicio GRUPO ESPN S.A.C. con RUC N.º 20607602086, no haya incurrido en penalidades, al no contar con dicha información, no se podrá advertir si el proveedor incurrió en penalidad respecto al plazo de ejecución del servicio, mucho menos se podrá comunicar a la oficina de administración para el cálculo y aplicación de penalidades de acorde a la normatividad de ser el caso.*

Que, mediante el Informe N.º 053-2024-GR.CAJ-DRAC/OPA de fecha 03 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9343645 emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación Agraria informa al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que, visto la Opinión Legal N.º 92-2023-GR.CAJ - DRAC/OAJ donde el Abog. Idrugo Portal Luis Alberto, Director de Asesoría Jurídica OPINA, *luego del respectivo análisis, indica que, se deberá declarar PROCEDENTE el pago por el servicio de Instalación de Geomembrana en la provincia de Celendín, con cargo al Proyecto Cosecha de Agua-Revolución Azul, por la suma*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 331 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 18 de septiembre del 2024.**

de S/37,958.45 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 45/100 soles), con el Proveído Administrativo s/n OAD de fecha 20 de diciembre del 2023, su despacho solicita Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado. Al respecto debo informar a usted.

Luego de coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se ha conseguido la asignación de los recursos para atender lo solicitado, por lo que en la fecha debo comunicar a usted Que Existe Disponibilidad Presupuestal, para atender con lo solicitado, Por lo anteriormente indicado, alcanzo a usted la Estructura Funcional Programática (...).

Que, mediante el Informe N.º 05-2023-GR-CAJ-DRAC/AACEL-D, de fecha 07 de noviembre del 2023 con MAD: 08706069 emitido por el Ing. Guido Erlin Araujo Zelada, Director de Agencia Agraria Celendín, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, por el cual comunica que:

*La empresa GRUPO ESPN S.A. C. Con RUC N.º 20607602086, ha cumplido con la instalación de 6643.7 m<sup>2</sup> por lo que se otorga la CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N.º 1721, con expediente SIAF N.º 898 por el servicio de la instalación geomembrana HOPE de 1 mm en la provincia de Celendín - distritos: Miguel Iglesias y el Útco, del "PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGIÓN CAJAMARCA-REVOLUCIÓN AZUL".*



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda, se evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **INSTALACIÓN DE 11330.88 M<sup>2</sup> DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA "REVOLUCIÓN AZUL"** y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del **Grupo ESPN S.A.C** – por el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 11330.88 M<sup>2</sup> DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA "REVOLUCIÓN AZUL"**, por la suma de S/ 22,256.40 soles (Veintidós mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 331 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 13 de septiembre del 2024.**

Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del del Grupo ESPN S.A.C – por el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 6643.70 M2 DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.0MM EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, PARA PROGRAMA REGIONAL DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN CAJAMARCA “REVOLUCIÓN AZUL”**, por la suma de S/ 22,256.40 soles (Veintidós mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles).

Es importante precisar que, el contrato primigenio (Orden de Compras de Servicios N.º 1721 de fecha 24 de noviembre del 2022) establece la contratación para el servicio de Instalación de 11330.88 M2 de Geomembrana HDPE de 1.0MM por el monto de S/. 37,958.45 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 45/100 soles), NO OBSTANTE, NO SE INSTALÓ EN SU TOTALIDAD, puesto que, la entidad no abasteció de la Geomembrana requerida suministrando solo 6643.70 M2 para su instalación por lo que el reconocimiento de deuda corresponde solo a la instalación de 6643.70 M2 de Geomembrana HDPE de 1.0 MM por la suma de S/ 22,256.40 soles (Veintidós mil doscientos cincuenta y seis con 40/100 soles), tal como se establece en el párrafo anterior.

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, al proveído del Director Regional de Agricultura de fecha 11 de septiembre del 2024, en merito al Oficio N.º 476-2024-GR.CAJ-DRA/ADM emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC y al Informe N.º 05-2023-GR-CAJ-DRAC/AACEL-D emitido por el Ing. Guido Erlin Araujo Zelada, Director de Agencia Agraria Celendín mismo que da su CONFORMIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR